

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

Surquillo, 19 de Marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización N° 014-2024-UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MÉDICO Y BIOMÉDICO - UFIM-OIMS/INEN que sustenta el pedido de estandarización para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS MARCA ECKERT & ZIEGLER MODELO SAGINOVA DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA"; el Memorando N° 00741-2025-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000789-2025-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 00416-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias (en adelante, el REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las





contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del REGLAMENTO, señala lo siguiente: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";*

Que, el Anexo N° 1 del REGLAMENTO, define a la Estandarización de la siguiente manera: *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";*

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD *"Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular"* (en adelante la DIRECTIVA), aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09 de enero de 2016, establece los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, en el numeral 7.1 de la DIRECTIVA, se señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; asimismo, el numeral 7.3 de la Directiva, detalla el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización;

Que, con el Informe Técnico de Estandarización N° 014-2024-UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MÉDICO Y BIOMÉDICO - UFIM-OIMS/INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS MARCA ECKERT & ZIEGLER MODELO SAGINOVA DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA", se sustenta la procedencia de la estandarización en la preexistencia de un equipo de braquiterapia de alta tasa de dosis de la marca ECKERT & ZIEGLER, modelo: SAGINOVA;

Que, en el Literal d) del numeral 2.1 - En materia de contrataciones - del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 276-2024/J se delega en la Oficina General de Administración del INEN la facultad de aprobar la estandarización de bienes y servicios, previo informe del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. En atención a ello, la Oficina de Logística a través del Informe N° 000789-2025-OL-OGA/INEN de fecha 05 de marzo de 2025, recomienda la aprobación de la estandarización a que refiere la presente resolución;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud para la aprobación de la estandarización para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO





DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS MARCA ECKERT & ZIEGLER MODELO SAGINOVA DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos en el REGLAMENTO y en la DIRECTIVA, resultando procedente su aprobación;

Que, el Informe Técnico de Estandarización N° 014-2024-UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MÉDICO Y BIOMÉDICO - UFIM-OIMS/INEN, contempla lo normado en el REGLAMENTO y en la DIRECTIVA, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización;

Que, es necesario precisar que la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará contrato;

Con el visado del Departamento de Radioterapia, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, de la Oficina de Logística y, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 00276-2024-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Estandarización para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS MARCA ECKERT & ZIEGLER MODELO SAGINOVA DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA", a que hace referencia el Informe Técnico de Estandarización N° 014-2024-UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO MÉDICO Y BIOMÉDICO - UFIM-OIMS/INEN, por un periodo de vigencia de un (01) año, contado a partir de su aprobación, la cual quedará sin efecto en caso varíe las condiciones que determinaron la estandarización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al día siguiente de producida su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que el área usuaria verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, deberá informar a la Oficina General de Administración para dejar sin efecto dicha estandarización.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe),





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
(www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de
Administración

